



Universidad
Tecnológica
de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR (UTB), COLOMBIA.

Por una parte, el Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el Dr. Javier José Vales García, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; y por otra parte, la Universidad Tecnológica de Bolívar, con domicilio en Cartagena de Indias, Colombia, representada por su Rector, Dr. Jaime Eduardo Bernal Villegas, acuerdan celebrar el presente convenio específico de movilidad de estudiantes de cualquier nivel académico (licenciatura, profesional asociado y posgrado) sujeto a:

PRIMERO. Cada institución se compromete a recibir a 2 estudiantes por semestre, quienes hayan cumplido con los requisitos que la universidad postulante considere para tal efecto.

SEGUNDO. La institución anfitriona exentará del pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.

TERCERO. La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a estos rubros, así como la transportación, seguro médico, entre otros.

CUARTO. La institución anfitriona podrá recibir a 1 estudiante por año (en el primer o segundo semestre académico), con exención de hospedaje y alimentación, además de las cuotas de colegiatura.





Universidad
Tecnológica
de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS



QUINTO. El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y tendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

SEXTO. Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

SÉPTIMO. Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino. Asimismo, los alumnos estarán asignados a un proyecto de prácticas profesionales, apoyando actividades en el Proyecto Interno de ITSON, denominado “Laboratorio de Creatividad e Innovación”.

OCTAVO. La escala de calificaciones en ITSON será de: 1 a 10, siendo el mínimo aprobatorio la calificación de 7.

NOVENO. La escala de calificaciones en la UTB será de: 1 a 5

DÉCIMO. La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales del ITSON y a cargo del área homóloga de la UTB.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión por alguna de las partes, ello deberá comunicarse a la otra con seis meses de anticipación; de darse el caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hubiesen ya iniciado.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.





Universidad
Tecnológica
de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS



Por el Instituto Tecnológico de
Sonora

Dr. Javier José Vales García

8/11/2017

Fecha

Por la Universidad Tecnológica
de Bolívar

Dr. Jaime Eduardo Bernal

Villegas

13/10/2017

Fecha

CNSJ



ITSON
Educar para